

05/07/2019

La Serena: Acreditan que sujeto es culpable de violación contra menor de edad y lo condenan a 13 años

Luego del juicio oral y una vez que la Fiscalía Local de La Serena ofreciera las pruebas, el Tribunal Oral en lo Penal condenó por el delito de violación a un sujeto de iniciales C.E.A.R., a la pena de 13 años de presidio.

La Fiscalía había acusado que en fecha indeterminada entre el 01 de abril y el 01 de agosto del año 2015, aproximadamente, al interior de un vehículo, en la vía o sector



público de Caleta de Hornos, comuna de La Higuera, el sujeto, aprovechando que se encontraba al cuidado de una menor de edad, la accedió carnalmente. A raíz de estos actos, la víctima resultó embarazada.

La Fiscalía calificó estos actos como constitutivos de un delito de violación impropia, previsto y sancionado en el artículo 362 del Código Penal en grado de desarrollo consumado.

Si bien la defensa cuestionó el procedimiento policial cuando los hechos quedaron develados en el hospital de Coquimbo donde la víctima realizó el trabajo de parto, para los jueces quedó establecido el delito con los testimonios prestados por la víctima de 14 años y por policías que avalaron su versión, además de las pruebas periciales.

Además, el tribunal dio crédito que la Fiscalía dio instrucciones a Carabineros, para que concurrieran al hospital y tomaran contacto con el adulto responsable de la niña, así como a establecer la identidad del imputado. A su vez, estableció que el trabajo investigativo de la PDI fue realizado bajo las órdenes de la Fiscalía.

El Ministerio Público además ofreció el testimonio de la abuela de la menor y otras personas que estuvieron en contacto con el caso y desestimó la versión de la madre de la niña, quien había entregado información errónea o falsa a la policía.

La fiscal que llevó el caso a juicio, Fabiola Celis, valoró que el tribunal considerara “los testimonios de la víctima, su abuela, los profesores de la menor, los policías y los peritajes de ADN”, dijo.

El sujeto además fue sentenciado a la inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena y se le condenó además a la pena de interdicción del derecho de ejercer la guarda y ser oído como pariente en los casos que la ley designa, y de sujeción a la vigilancia de la autoridad durante los diez años siguientes al cumplimiento de la pena principal.